

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

004772

11 NOV 2011

“Por la cual se modifica la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA y, se modifica la Resolución No. 1813 de 2009”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1813 del 12 de mayo de 2009, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, con matrícula mercantil No. 758624-2 y NIT 900268556-9, con domicilio en la carrera 3 No. 57 - 29 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficio con radicado No. 2011-321-075589-2 del 24 de octubre de 2011, la señora Victoria Eugenia Vargas Hernández, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, con matrícula mercantil No. 758623-3 del 25 de febrero de 2009 y NIT 900268556-9, allegó el Certificado de Acreditación No. 11-CEP-024 del 12 de octubre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, con el cual se reporta la cantidad diaria de emisión de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz (28) del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, y con fundamento en dicha modificación, se hace necesario modificar la capacidad diaria de expedición de certificados otorgada mediante la Resolución 1813 del 12 de mayo de 2009;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 3 No. 57 - 29 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca;

"Por la cual se modifica la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA y, se modifica la Resolución No. 1813 de 2009"

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	758623-3 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900268556-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	758624-2 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009
DOMICILIO:	CARRERA 3 No. 57 – 29
MUNICIPIO:	CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	VEINTIOCHO (28)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, efectuado mediante la Resolución 1813 del 12 de mayo de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, con NIT 900268556-9, con domicilio en la carrera 3 No. 57 – 29 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica Resolución 1813 del 12 de mayo de 2009, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

11 NOV 2011

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.